

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON  
FUERZA DE LEY:**

**PROTECCIÓN DE SALUD BUCAL EN NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**ARTÍCULO 1° - Establézcase en toda la provincia.** La obligatoriedad de realizar la práctica odontológica de sellantes de fosas y fisuras en las caras oclusales y extensión preventiva a surcos vestibulares y palatinos de los primeros molares permanentes (piezas dentales 16, 26, 36 y 46) a niños de entre 5 y 7 años y en los segundos molares permanentes (piezas dentales 17, 27, 37 y 47) a niños de entre 12 y 15 años a los efectos de prevenir lesiones de caries.

**ARTÍCULO 2° - Derivaciones.** Las prácticas odontológicas deberán ser realizadas por profesionales en consultorios privados o en forma gratuita en consultorios públicos dependientes de la Dirección Provincial de Odontología.

**ARTÍCULO 3° - Requisitos para establecimientos escolares de nivel primario.** El cumplimiento de la práctica odontológica de sellantes de fosas y fisuras de los primeros molares permanentes será exigido, junto con el carnet de vacunación, como requisito para el ingreso a la escuela primaria.

**ARTICULO 4°-Requisitos para establecimientos escolares de nivel secundario.** El cumplimiento de la práctica de sellantes de fosas y fisuras de los segundos molares permanentes será exigido como requisito para el ingreso a la escuela secundaria. En caso de que los molares a ser tratados no hayan erupcionado al momento de la inscripción, se deberá presentar ante la autoridad educativa un certificado del profesional competente; a los efectos de solicitar la prórroga por el plazo que estime conveniente.

**ARTÍCULO 5° - Autoridad de aplicación.**

- a) El Ministerio de Salud a través La Dirección Provincial de Odontología deberá instrumentar las medidas que considere necesarias para poder cumplir con estas prácticas; y,
- b) EI Ministerio de Educación de la provincia deberá instrumentar las medidas que considere necesarias para exigir el cumplimiento de este requisito al momento de ingresar a la escuela primaria y secundaria.

**ARTICULO 6° - Comuníquese al Poder Ejecutivo**

AUL AGUSTO PEREZ  
DIPUTADO PROVINCIAL  
PRESIDENTE  
PROVINCIA DE SANTA FE



**Fundamentos:**

Sr. Presidente:

Sellar en edad temprana los molares permanentes de los niños es una práctica de muy bajo costo, que redundará en un enorme beneficio para prevenir enfermedades, cuidar, proteger y mantener el estado de salud bucal.

Los sellantes de fosas y fisuras son resinas biocompatibles que se aplican sobre la estructura dental y se adhieren mecánica y químicamente al esmalte del diente molar.

Es una práctica muy sencilla y de bajo costo que evita la retención de alimentos y el crecimiento de bacterias que promueven la caries dental.

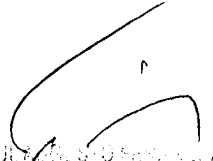
Innumerables estudios y trabajos de investigación avalan la efectividad de este método de prevención y los especialistas recomiendan realizar esta práctica en los niños tan pronto como aparezcan los molares en la boca y antes de que las caries puedan afectarlos.

Esta práctica preventiva es notablemente más económica que restaurar una pieza dentaria con una lesión de caries ya instalada. Incluso es más económica que la extracción de esa pieza.

Los primeros molares permanentes llamados los molares de los 6 años aparecen entre los 5 y 7 años de edad. Los segundos molares permanentes aparecen cuando el niño tiene entre 12 años y 15 años de edad.

Estos sellantes pueden durar más de 5 años y es recomendable establecer una pauta de revisión y control cada 6 meses.

Una práctica dental tan simple y económica, que puede evitar caries y ayudar a conservar las piezas dentales por muchos años, es una herramienta fundamental que deberíamos proporcionar a nuestros niños para mejorar su salud y calidad de vida; por eso solicito a mis pares que acompañen esta iniciativa.

  
JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ  
DIPUTADO PROVINCIAL  
PRESIDENTE  
BLOQUE CRUZADOS